

LIQUIDACIÓN DE CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA

NOTA INFORMATIVA

Por Orden Ministerial de 25 de Enero de 2013, el CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS ha asumido la liquidación de CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA.

La aseguradora CAHISPA SEGUROS GENERALES se encuentra en un proceso de cesión de cartera con la entidades Almudena, Seguros Generales para el ramo de Decesos y GES, Seguros para el resto de ramos.

CONSECUENCIAS DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN:

Mediante Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de fecha 04/02/2013 se ha determinado el vencimiento anticipado de los contratos de seguro que integran la cartera de CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA, que se produjo a las 24:00 horas del 28 de Febrero de 2.013.

En los seguros de riesgo el Tomador tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación de la entidad un crédito a su favor correspondiente al importe de la prima no consumida a dicha fecha y en los seguros de Ahorro, Unit Link y Pias el Tomador tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación de la entidad un crédito a su favor en función de la Provisión Matemática que tuviera su póliza de seguro en dicha fecha de vencimiento anticipado.

PROCESO DE LIQUIDACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.

El proceso de liquidación comprende:

- 1.- La realización de todos los activos de la sociedad
- 2.- El reconocimiento de los créditos derivados de los siniestros que se encuentren pendientes de pago
- 3.- El reconocimiento del derecho de los tomadores en su caso a percibir la devolución de las primas no consumidas o del importe del valor de su provisión matemática a la fecha de vencimiento anticipado de los contratos
- 4.- El reconocimiento de todos los demás créditos del resto de los acreedores

A.- CRÉDITOS SINGULARMENTE PRIVILEGIADOS

Tanto los acreedores por siniestros pendientes de pago, así como los que tengan derecho a devolución de la prima o del importe del valor de su provisión matemática a la fecha de vencimiento tienen legalmente la consideración de acreedores singularmente privilegiados respecto a una serie de activos que constituyen las llamadas provisiones técnicas y sobre los bienes cautelados.

Ello significa que dentro del proceso de liquidación tienen, respecto a esos bienes, un trato preferencial.

B.- PAGO POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

Además de tal privilegio, con el fin de que estos acreedores no tengan que demorar su cobro hasta que finalice la realización de activos – que al ser de compleja enajenación puede demorarse en el tiempo y que además puedan cobrar un porcentaje mayor que el que

les correspondería en la liquidación de la entidad, la legislación permite al CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, con cargo a sus propios recursos, ofrecer a dichos acreedores el pago de sus créditos en un plazo mucho más breve y en un porcentaje muy superior al que resulta de la mera liquidación de los activos sociales, al poder mejorar el porcentaje de pago a través de una serie de mecanismos legales que la Ley establece.

A título meramente informativo, en los últimos 5 años los porcentajes de pago ofrecidos han oscilado entre el 65 y el 100%.

Por ello, el Consorcio de Compensación de Seguros, aprobará en el plazo más breve posible, (que suele oscilar entre dos o tres meses, teniendo en cuenta que primeramente ha de formalizar un balance que permita conocer el estado patrimonial real de la entidad) el porcentaje de pago a ofrecer a esos acreedores, quienes recibirán una carta en su domicilio explicando la forma de cobro y el importe.

En cuanto al acreedor que no acepte la oferta de pago del Consorcio, su crédito quedará reconocido en la lista de acreedores y deberá esperar a que pueda celebrarse la Junta de Acreedores, tras enajenar todos los activos sociales, para recobrar el importe que resulte dentro de su privilegio especial.

C.- RESTO DE LOS ACREEDORES

El resto de los acreedores deberán esperar a la realización de los activos sociales para que el Consorcio pueda formular un plan de liquidación que determine el reparto que corresponda a cada tipo de acreedor según la normativa de la Ley Concursal y que se someterá a su aprobación en la Junta de Acreedores que al efecto se convoque.

D.- EMPLEADOS DE LA ENTIDAD

Los derechos de los empleados de la entidad serán objeto del tratamiento previsto en la normativa laboral y su aplicación se convendrá con sus representantes legales.

E.- DOMICILIO DE LA LIQUIDACIÓN.

El domicilio de la liquidación se establece en las propias oficinas actuales de Cahispa Vida, **C/ Roger de Lluria, nº 16 - 18 (08010 – BARCELONA), teléfonos 902 152 172; 93 301 40 50 correo electrónico cahispa@cahispa.es.**

Todas las comunicaciones relacionadas con este proceso se deberán canalizar a través de dichos teléfonos y direcciones.

F.- RECLAMACIONES DE LOS ACREEDORES

- 1.- Aquellos acreedores que ya hayan reclamado su crédito a la compañía antes de la entrada en liquidación no tienen que realizar gestión alguna al respecto. En caso de que se advierta alguna falta de documentación se contactará con el interesado para completar el expediente.
- 2.- Los acreedores que no hayan reclamado hasta la fecha deberán hacerlo, enviando la documentación justificativa al domicilio de la liquidación antes citado.
- 3.- Los acreedores con derecho a la devolución de la prima no consumida o del importe del valor de su provisión matemática a la fecha de vencimiento, no tienen que realizar actuación alguna puesto que en la documentación social y en sus bases

informáticas ha de constar el pago de sus recibos. En caso de que se compruebe la falta de algún requisito se comunicará a los interesados para que completen la documentación necesario.

- 4.- En cualquier caso, cualquier duda al respecto sobre la situación de su expediente deberán dirigirse a la entidad por los cauces habituales.

DATOS DE CONTACTO DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

Aún cuando, como se ha señalado, todas las relaciones deben de mantenerse por cauces habituales con la compañía, en Consorcio informará de la marcha del proceso de la liquidación a través de:

- Centro de Atención Telefónica: 902 222 665
- cahispavidaliquidacion@consorseguros.es

«NOMBRE_Y_APELLIDOS»
«DIRECCION»
«DISTRITO» - «POBLACION»

Madrid a 12 de Marzo de 2013

Nº DE PÓLIZA: «CODIGO»

Muy Sr./Sra. Nuestro/a:

Le comunico que con fecha 25 de enero de 2013 el Ministerio de Economía y Competitividad ordenó la disolución de Cahispa, S.A. de Seguros de Vida, encomendando su liquidación al Consorcio de Compensación de Seguros, (BOE de 7/2/13).

Como consecuencia de lo anterior el 4 de Febrero de 2013, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acordó el vencimiento anticipado de los contratos en fecha 28 de febrero a las 24 horas, lo que implica que desde el 1 de marzo ha dejado de estar en vigor el seguro por Usted contratado y los pagos que por razón de los contratos de seguro debiera de realizar Cahispa, S.A. de Seguros de Vida quedan suspendidos.

De acuerdo con la ley, en el proceso de liquidación, usted como Tomador, Asegurado o Beneficiario tendrá un crédito a su favor por el importe correspondiente a su provisión técnica (provisión primas no consumidas, provisión matemática o provisión para prestaciones).

Con la finalidad de paliar los efectos negativos de la liquidación la Ley habilita al Consorcio de Compensación de Seguros para adquirir esta clase de créditos (acreedores por contrato de seguro) en el porcentaje que resulte de la situación patrimonial de la entidad, pero aplicando una serie de medidas de mejora y en un plazo mucho más breve que si hubiera de esperar a la finalización del proceso de liquidación.

Una vez que el Consejo de Administración del Consorcio apruebe el porcentaje de compra de créditos nos pondremos nuevamente en contacto con Usted para informarle tanto del importe de su crédito como de la oferta de compra.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones estime oportunas sobre el proceso de liquidación iniciado, para lo cual pueden utilizar los siguientes medios:

Teléfonos: 902 152 172 y 93 301 40 50

Correo-e: cahispa@cahispa.es y cahispaavidaliquidacion@consorseguros.es

Asimismo, le informamos que la sede de Cahispa, S.A. de Seguros de Vida, sita en la calle Roger de Llúria , nº 16-18 08010 de Barcelona permanecerá abierta, para atender igualmente toda clase de consultas.

Rogamos que en sus escritos haga siempre constar además de los datos personales y domicilio, su número de póliza que figura en la cabecera de este escrito.

Atentamente,

Director de Liquidación y Saneamiento de Entidades
Aseguradoras del Consorcio de Compensación de
Seguros

Fdo.: Miguel Ángel Cabo López